MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION No INFI-064-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANÀ - FUNDECOS.

CONVENIO :	**INFI-064-2026**
OBJETO:	DISEÑO DE LA DEL PROYECTO "RUTA DE MEMORIA Y VERDAD" EN EL RÍO LA MIEL, SU IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO E INSTALACIÓN DE PLACAS, ÍCONOS Y SÍMBOLOS; EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN EMITIDA POR LA SECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA PARA CASOS DE AUSENCIA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ" SEGUNDA FASE.
VALOR	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($182.011.667).
PLAZO:	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026,

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS**, con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designada para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día, según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFICALDAS** o; y por la otra, **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANÀ.**, con Nit número **800,040,640-7** Representado legalmente por **MARIA LORENA ECHEVERRY GARCIA,** identificada con cedula de ciudadanía Numero 24,718,475, en calidad de Directora Ejecutiva, quien para los efectos de este contrato se denominará **FUNDECOS,** hemos acordado suscribir el presente modificatorio al Convenio de Asociación No **INFI 064-2026**, previas la siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que Inficaldas suscribió Convenio de Asociación No **INFI 064-2026**, el veintisiete (27) de enero de 2026, cuyo objeto consiste en que "DISEÑO DE LA DEL PROYECTO "RUTA DE MEMORIA Y VERDAD" EN EL RÍO LA MIEL, SU IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO E INSTALACIÓN DE PLACAS, ÍCONOS Y SÍMBOLOS; EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN EMITIDA POR LA SECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA PARA CASOS DE

Scanned with CamScanner

MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION No INFI-064-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANÀ - FUNDECOS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR la cláusula **"CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO"**, la cual quedará así:

"CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. *El valor del presente convenio será de* ***CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($182.011.667).*** *De los cuales* ***CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($139.361.667)*** *serán aportados por INFICALDAS, valor que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13 del 1° de enero y No. 92 del 23 de enero de 2026, y* ***CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($42.650.000)*** *serán aportados por FUNDECOS.*

La forma de pago de los recursos de INFICALDAS se realizarán a través de 3 desembolsos de la siguiente manera:

- ***Un primer desembolso,*** *equivalente al 40% por el valor de* ***CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 55.744.666)*** *con la presentación de los siguientes entregables a 30 de abril de 2026:*
 - *Documentos base con insumos de lugares y hechos que integran la ruta de memoria*
 - *Instrumento de ampliación de información implementado con 30 actores sociales e institucionales*
 - *Primera visualización digital de los puntos que integran el recorrido de la ruta de memoria*
 - *Planeación metodológica de los encuentros (2 encuentros realizados con la participación de 40 víctimas de desaparición cada uno)*
 - *Borrador preliminar del guion museológico de la Ruta de Memoria del Río La Miel*

- ***Un segundo desembolso,*** *equivalente al 40% por el valor de* ***CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 55.744.666)*** *con la presentación de los siguientes entregables a 30 de mayo de 2026:*
 - *Planeación metodológica y logística de recorrido de campo en la ruta de memoria que se planea realizar en el río La Miel*
 - *Identificación y relacionamiento con contratista encargado del diseño y producción museográfica de la ruta de memoria*
 - *Diseño Digital de la ruta de memoria*
 - *Fotografías y video del recorrido de campo, insumos para planear la instalación de la ruta de memoria*
 - *Diseño digital de la ruta de memoria*
 - *Propuesta preliminar de diseño, producción e instalación de la ruta de memoria*

Scanned with CamScanner

MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION No INFI-064-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANÀ - FUNDECOS.

- La Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012, señaló:

 "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

- Igualmente vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, al decir:

 "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especialidad forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

- Frente a la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005):

 De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, se prohibe la celebración de convenios interadministrativos que impliquen la ejecución de recursos públicos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la respectiva jornada electoral.

 No obstante, la Ley de Garantías Electorales no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos y/o convenios suscritos antes del periodo electoral, siempre que tales prórrogas, modificaciones, adiciones y cesiones cumplan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad. En este sentido, las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos y/o convenios suscritos antes del periodo de la campaña electoral, pueden realizarse en cualquier tiempo antes o después del comienzo de la aplicación de la Ley de Garantías, siempre y cuando el contrato se encuentre vigente y se observen las demás disposiciones conforme a las cuales deben realizarse dichas actuaciones.

Por lo anteriormente expuesto, se celebra la presente Prorroga al Convenio de Asociación No **INFI 064-2026**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por la Ley.

Scanned with CamScanner

MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION No INFI-064-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANÀ - FUNDECOS.

AUSENCIA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ" SEGUNDA FASE"

2. Que previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se establecieron los siguientes extremos contractuales:

 Fecha de inicio: 29 de enero de 2026
 Fecha de terminación: 31 de agosto de 2026

3. Que, mediante comunicación oficial **FUN 010-2026** enviada mediante correo electrónico el día 26 de marzo de 2026, la Dra. **MARIA LORENA ECHEVERRY GARCIA,** solicita:

 "Como es de su conocimiento se viene ejecutando el convenio de asociación en referencia "Ruta de Memoria y verdad por el Rio La Miel", para lo cual se debía consolidar un primer informe para adelantar el primer pago con fecha 30 de marzo de 2026. Debido a que algunas actividades de campo se han visto retrasadas por temas de la ola invernal que ha dificultado el acceso del equipo psicosocial a algunas veredas para la aplicación del instrumento de ampliación de información y su sistematización.

 Por lo anterior nos permitimos solicitar comedidamente ampliación en 30 días para la consolidación de dicho informe (30 de abril de 2026)".

4. Que, en atención a la comunicación recibida, se realizó el día 26 de marzo de 2026 una sesión del **COMITÉ DE VERIFICACION DEL CONVENIO DE ASOCIACION No INFI 064-2026,** con la participación de Jefe Oficina Asesora Jurídica INFICALDAS, Jefe Unidad de Derechos Humanos, Secretaría de Gobierno, Gobernación de Caldas, y Secretaria General Promotora Energética del Centro, con el fin de evaluar la viabilidad de la solicitud presentada. Una vez analizada la justificación expuesta, el Comité Evaluador emitió concepto favorable para adelantar el trámite de modificación del convenio, según consta en Acta de la misma sesión.

5. Que, mediante oficio No 1200.5.2-0022 del 26 de marzo de 2026, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto, realizó solicitud a la Gerente General del Instituto, de modificación del Convenio de Asociación INFI-064-2026.

6. Que el presente modificatorio fue viabilizado y autorizado por la Gerente General del Instituto.

7. Que en relación con la viabilidad jurídica de la presente modificación es importante señalar lo siguiente:

 - En ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las Entidades Estatales en virtud del dispuesto en la Ley 80 de 1993, no sólo tienen la potestad para celebrar diferentes tipos de contratos sino también para introducir modificaciones a los contratos y/o convenios que hayan celebrado.

Scanned with CamScanner

MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION No INFI-064-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANÀ - FUNDECOS.

- ***Un tercer desembolso,*** *equivalente al 20% por el valor de* ***VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($27.872.335)*** *con la presentación de los siguientes entregables a 31 de agosto de 2026:*
 - *Diseño digital de la ruta de memoria en versión final.*
 - *Piezas producidas y entregadas en territorio.*
 - *Convites de memoria realizados*
 - *Ruta de memoria instalada en el Río La Miel*
 - *Planeación y realización de evento público de lanzamiento de la ruta de memoria en el Río La Miel*
 - *Video Clip producido y difundido*

Para los desembolsos, se requiere: i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades objeto del convenio; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley, y iii. acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del sistema de seguridad social integral; así mismo de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios nacional de Aprendizaje, cuando corresponda.

Parágrafo. *El Instituto sólo adquiere obligaciones con la ESAL, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros que no estén previamente autorizados y/o formalizado."*

SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: el presente documento se perfecciona y ejecuta con la firma de las partes.

TERCERA: VIGENCIA Y ESTIPULACIONES Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes con el mismo alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales, a los

INFICALDAS,

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General

FUNDECOS,

MARIA LORENA ECHEVERRY GARCIA
Directora Ejecutiva

Scanned with CamScanner

MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION No INFI-064-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANÀ - FUNDECOS.

Firma del Supervisor por parte de INFICALDAS en conocimiento de las obligaciones que le asisten:

DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÒN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Apoyo Juridico – Jhonathan Benavides R